

ANT.: RES. EX. N° 3 / ROL D-090-2018.

MAT.: Acompaña Programa de Cumplimiento Refundido.

REF.: Expediente Sancionatorio N° D-090-2018.

Santiago, 12 de diciembre de 2018

Señores (as)
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

At: señora Catalina Uribarri Jaramillo, Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento.


De mi consideración,

Francisco José de la Vega Giglio, en representación de **EMPRESA CONSTRUCTORA AGUA SANTA S.A.**, Rol Único Tributario N° 78.206.080-5, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Nueva Tajamar 481, Torre Norte, oficina 2104, comuna de Las Condes, Santiago, en expediente Rol D-090-2018, a Ud. respetuosamente decimos.

Que conforme a lo señalado en la RES. EX. N° 3 / ROL D-090-2018, de fecha 22 de noviembre del año 2018, y encontrándome dentro de plazo, vengo en acompañar y proponer el Programa de Cumplimiento Refundido elaborado a partir de los hechos que se estimaron constitutivos de infracción en la RES. EX. N° 1 / ROL D-090-2018, incorporando las observaciones recibidas en la resolución del ANT.

POR TANTO,

SOLICITO A UD: se sirva tener por presentado y propuesto el Programa de Cumplimiento Refundido antes aludido, para todos los efectos que en derecho correspondan, y derivarlo a la Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento para su debido pronunciamiento.


Francisco José de la Vega Giglio
pp. Empresa Constructora Agua Santa S.A.





**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
ROL D-090-2018**

EMPRESA CONSTRUCTORA AGUA SANTA S.A.

2. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Para la elaboración de un PDC se recomienda utilizar el formato presentado a continuación, diseñado de acuerdo a las indicaciones descritas en el capítulo precedente. Este formato contempla cuatro aspectos principales:

1. Descripción del hecho constitutivo de infracción, la normativa pertinente y los efectos negativos asociados. Respecto de los efectos negativos generados, se debe describir asimismo la forma en que estos efectos se eliminan o contienen y reducir, fundamentar, si corresponde, la imposibilidad de eliminar los efectos producidos y, en caso de afirmar que no se generan efectos negativos, fundamentar debidamente dicha afirmación.
2. El Plan de Acciones y Metas para volver al cumplimiento, y eliminar o contener y reducir los efectos negativos.
3. El Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas.
4. Cronograma.

- Para lo indicado en los puntos 1 y 2, el formato se aplica a cada uno de los hechos constitutivos de infracción, de acuerdo a la formulación de cargos respectiva, cuando sea procedente la presentación de un PDC.
- Para lo indicado en los puntos 3 y 4, el formato se aplica para el conjunto de acciones contenidas en el Programa, de forma única.

Se recomienda presentar el programa únicamente a través de este formato y no duplicar esfuerzos en la presentación adicional en formato de texto plano, a menos que existan aspectos relevantes a considerar de forma complementaria a lo señalado a través del formato. Cabe señalar que en el caso en se presenten ambos formatos y se encuentren inconsistencias, la Superintendencia dará prioridad a lo que sea presentado en el formato de tabla.

En el Anexo 5.4 de este documento se encuentra un ejemplo del uso de este formato.

COMPLETAR PARA CADA INFRACCIÓN:

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS
Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA
INFRACCIÓN

Hecho 1

Extraer áridos fuera del área autorizada, interviniendo un área adicional de 15,9 hectáreas.

RCA N° 997/2009

3.1. Ubicación: El proyecto se emplazará en la comuna de Buin, Provincia de Maipo, Región Metropolitana de Santiago. Las coordenadas UTM (DATUM WGS/84) que conforma el área donde se desarrollará el proyecto son:

Límites Tramo 1		
Punto	Este	Norte
PT 1.1	341518	6272535
PT 1.2	342029	6273214
PT 1.3	341916	6273381
PT 1.4	341327	6272595

Límites Tramo 2		
Punto	Este	Norte
PT 2.1	343141	6273734
PT 2.2	343482	6273837
PT 2.3	343094	6273916
PT 2.4	341327	6272595

NORMATIVA PERTINENTE

3.2. Descripción del proyecto: El proyecto consiste en extraer material árido dentro de dos sectores del río Maipo, emplazado aguas arriba del puente Maipo, ribera sur. La extracción total se estima de 4.000.000 metros cúbicos, de materias primas o material integral del río, la cual se realizará de la siguiente forma:

-Tramo 1: entre kilómetros 2,3 al 3,3, se explotarán 3.000.000 m3.

-Tramo 2: entre kilómetro 4,3 al 4,65, se explotarán 1.000.000 m3.

RCA N° 247/2010

3. Que el Proyecto "EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS EN CAUCE DEL RÍO MAIPO, DEL KILÓMETRO 3,3, AL 4,3 AGUAS ARRIBA PUENTE MAIPO, COMUNA DE BUIN", consiste en extraer el material árido dentro de un sector del río Maipo, emplazado aguas arriba del Puente Maipo, entre los kilómetros 3,3 al 4,3 correspondiendo esta área a la Comuna de Buin, en una concesión otorgada a la empresa, por la Ilustre Municipalidad de Buin. Se considera para esta extracción, una cantidad de 3 millones de metros cúbicos, como vida útil de 6,5 años, un promedio anual de 461.538 metros cúbicos (...).

3.1. Ubicación: El proyecto, se encuentra emplazado en la Comuna de Buin, Provincia de Maipo, Región Metropolitana, dentro del cauce del río Maipo, ribera sur. La referencia en la ubicación de este proyecto, se

establece en el kilómetro cero, que es el eje del Puente Maipo, siendo desde este punto y el límite más cercano del proyecto, lo que denominamos kilómetro 3,3 y el límite más lejano es el kilómetro 4,3. Las coordenadas geográficas Geocéntricas UTM 19 Datum Elipsoide WGS-84, donde se realizan las faenas extractivas son:

Norte	Este
6273746	342181
6273605	342244
6273834	341184
6273977	343150

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

El Hecho no produce efectos negativos en el medioambiente ni en la salud de las personas. Véase Anexo "Evaluación de los potenciales efectos negativos de los hechos infraccionales".

Las actividades de explotación se realizarán de manera exclusiva en las áreas autorizadas. Asimismo, las características del área intervenida fuera de los polígonos indicados en el considerando 3.1 de las RCAs N° 997/2009 y 247/2010 permiten presumir que no se produjo efecto ambiental negativo.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1. METAS

Circunscribir la explotación de áridos al área de extracción asociada a las RCAs N° 997/2009 y 247/2010, aprobada por la DOH en el ORD. DOH-RM N° 1899/2010.

2.2. PLAN DE ACCIONES

2.2.1. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se
------------------	--	---	--	--	--------------------------------------	--

	<p>incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</p> <p>Acción Control periódico de zona específica de extracción de áridos.</p>	<p>notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)</p> <p>6 meses partir de la fecha de notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>	<p>cumplimiento de las acciones y metas definidas)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fotografías diarias fechadas y georreferenciadas de la maquinaria extractora de áridos. - Archivo Excel consolidado con información de ubicación diaria de máquina extractora. - Mapas o planos con indicación de ubicación diaria de maquinaria y de los límites de extracción de la RCA. 	<p>Reportes de avance</p> <ul style="list-style-type: none"> - Set de Fotografías diarias fechadas y georreferenciadas. - Set de mapas o planos con indicación de ubicación diaria de maquinaria y de los límites de extracción de la RCA. - Archivo Excel consolidado con información de ubicación diaria de máquina extractora. <p>Reporte final</p> <p>Set consolidado de Fotografías diarias fechadas y georreferenciadas acompañadas en los reportes previos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Set consolidado de de mapas o planos con indicación de ubicación diaria de maquinaria y de los límites de 	<p>ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</p> <p>Impedimentos</p> <p>No aplica</p>
<p>1</p>	<p>Forma de Implementación</p> <p>Se monitoreará diariamente la ubicación específica de la máquina de extracción de áridos a través de fotografías fechadas y georreferenciadas.</p>		<p>0</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No aplica</p>	

	<p>Acción Delimitar el área de extracción asociadas a las RCAs N° 997/2009 y 247/2010, aprobada por la DOH en el ORD. DOH-RM N° 1899/2010, pendiente de explotar.</p>	<p>3 meses a partir de la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Fotografías fechadas y georreferenciadas de las áreas de extracción de áridos delimitadas. Documentos que acrediten la compra de materiales y/o prestación de servicios, para efectos del balizado (A modo de ejemplo: Ordenes de trabajo, Ordenes de compra, Facturas, Guías de Despacho, etc.).</p>	<p>extracción de la RCA. - Archivo Excel consolidado con información de ubicación diaria de máquina extractora para todo el periodo del Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Impedimentos</p> <p>No aplica</p>
<p>2</p>	<p>Forma de Implementación</p> <p>Delimitará el tramo que cubre la ribera sur del río Maipo desde el km 2,3 al km 3,3 aguas arriba del puente Maipo, aun pendiente de explotar. Aquello se ejecutará mediante la instalación de un balizado en</p>	<p>Reportes de avance Set de fotografías fechadas y georreferenciadas que dan cuenta de inicio en delimitación de zonas de explotación. Documentos que acrediten la compra de materiales y/o prestación de servicios, para efectos de la instalación de los pilares.</p>	<p>540</p>	<p>Reporte final Set consolidado de fotografías fechadas y georreferenciadas que dan cuenta de la completa delimitación de las zonas de explotación. - Set consolidado de</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No aplica</p>

<p>los términos de la autorización contenida en el ORD. DOH-RM N° 1899 del 14 de diciembre de 2010 emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas de la Región Metropolitana (Ver Anexo A).</p>	<p>Inicio a los 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento y término a los 6 meses a partir de esa misma notificación.</p>	<p>Personal de Agua Santa S.A. que maneja la maquinaria empleada en la extracción de áridos capacitado en todo aquello comprometido.</p>	<p>documentos que acrediten la compra de materiales y/o prestación de servicios, para efectos de la instalación de los pilares.</p>	<p>Impedimentos</p>
<p>Acción Capacitar al personal de Agua Santa que maneja la maquinaria de extracción de áridos, para que realice faenas extractivas exclusivamente en las áreas delimitadas conforme a la Acción N° 2.</p>	<p>Reportes de avance -Listado de asistencia de capacitación. -Copia de las presentaciones realizadas en formato pdf y pptx. -Fotografías tomadas durante la capacitación.</p>	<p>No aplica</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>	
<p>Forma de implementación Se realizará una capacitación al personal de Agua Santa que maneja la maquinaria para la extracción de áridos. Para efectos de cubrir el total del personal a capacitar, se realizarán hasta tres jornadas de charlas de capacitación en el periodo de ejecución de esta acción. En esta actividad se expondrá respecto a los alcances del proceso sancionatorio iniciado</p>	<p>Reporte final -Listado de asistencia de cada jornada de capacitación. -Copia de las presentaciones realizadas en formato pdf y pptx. -Fotografías tomadas durante las jornadas de capacitación.</p>	<p>200</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>	<p>No aplica</p>

	por la SMA en contra de la empresa, revisando los cargos formulados, los errores cometidos por la empresa, las eventuales sanciones a que se arriesgan y las acciones comprometidas en el programa de cumplimiento, incluyendo especialmente la Acción n° 2, relativa a la delimitación del polígono de extracción.							
--	---	--	--	--	--	--	--	--

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>No cargar en el Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA los informes mensuales señalados en el considerando 6 vii de la RCA Nº 247/2010.</p> <p><u>RCA Nº 247/2010</u></p> <p>6. Que, en la declaración de Impacto Ambiental y su Adenda se señalaron los requisitos para el otorgamiento y los contenidos técnicos y formales necesarios para acreditar el cumplimiento del Permiso Ambiental sectorial del Artículo 89 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, DS Nº 95 de 2001 del Minssegrpes, relacionado con la extracción de ripio y arena en los cauces de los ríos y esteros, a que se refiere el artículo 11 de la Ley Nº 11.402. Al respecto, Dirección Regional de Obras Hidráulicas Región Metropolitana, mediante Ord. Nº 1733, de fecha 30 de noviembre de 2009, se manifiesta conforme con los antecedentes entregados por el titular, precisando lo siguiente (...):</p> <p>vii) Se deberá informar mensualmente a la Conama-RM y DOH, de los volúmenes de áridos extraídos, como asimismo el destino donde éstos son dispuestos o comercializados; incluyendo copia de los informes topográficos respectivos, además de copias de guías y facturas de respaldo.</p>
NORMATIVA PERTINENTE	<p><u>Resolución Exenta Nº 223/2015 "Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental".</u></p> <p>Artículo décimo cuarto. Destinatarios. Los titulares de proyectos o actividades que hayan ingresado al Sistema de Evaluación Ambiental por medio de una declaración o un estudio de impacto ambiental, y que en la resolución de calificación ambiental se contemple la ejecución de actividades de muestreo, medición, análisis y/o control, deberán presentar los resultados de acuerdo a lo dispuesto en este párrafo (...)</p> <p>Artículo vigésimo séptimo. Sistema electrónico de seguimiento ambiental. La Superintendencia administrará un sistema electrónico de seguimiento ambiental, donde los titulares de proyectos o actividades que hayan ingresado al Sistema de Evaluación Impacto Ambiental y que hayan obtenido la resolución de calificación ambiental respectiva, deberán ingresar los informes de seguimiento ambiental y, en general, cualquier otra información destinada al seguimiento del proyecto o actividad, según las obligaciones establecidas en dicha resolución.</p>

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	El Hecho no produce efectos negativos en el medioambiente ni en la salud de las personas. Véase Anexo "Evaluación de los potenciales efectos negativos de los hechos infraccionales".
	El suministro de la información faltante permitirá acreditar la correcta ejecución de la RCA N° 247/2010 y determinar la significancia de sus efectos.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1. METAS

Cumplimiento de la obligación de proporcionar la información exigida en el considerando sexto sección vii) de la RCA N° 247/2010; y cumplimiento de lo estipulado en la Resolución Exenta N° 223/2015, en particular sus artículos 14 y 27.

2.2. PLAN DE ACCIONES

2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
4	Recuperación de usuario y contraseña de Sistema electrónico de seguimiento de la acción (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	11 a 18 de octubre de 2018.	Correo electrónico de SNIFA remitiendo datos para ingreso a cuenta de Sistema electrónico de	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas) Reporte Inicial Correo electrónico de SNIFA remitiendo datos para ingreso a cuenta de	(en miles de \$) 0

ambiental.	seguimiento ambiental (Ver Anexo B).	Sistema electrónico de seguimiento ambiental.
Forma de Implementación		
Envío correo a SNIFA a fin de recuperar datos de cuenta y contraseña para poder cargar informes solicitados.		

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
5	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción	30 de octubre hasta 6	Información cargada	Reporte Inicial	0	Impedimentos

<p>Cargar mensualmente en Sistema electrónico de seguimiento ambiental, la información exigida en el considerando 6, vii) de la RCA Nº 247/2010.</p>	<p>meses a contar de la fecha de notificación del Programa de cumplimiento.</p>	<p>en el Sistema SMA</p>
<p>Comprobantes arrojados por el sistema SMA que acrediten que se cargó la información desde el mes de septiembre hasta la fecha en que se apruebe el Programa de Cumplimiento. Ver en Anexo C comprobantes de informes cargados hasta la fecha.</p>	<p>Comprobantes arrojados por el sistema SMA que acrediten que se cargó la información.</p>	<p>No aplica</p>
<p>Reportes de avance</p>	<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Forma de implementación</p> <p>Se realizará la carga de la información requerida antes del término de cada mes.</p>	<p>Set consolidado de Comprobantes arrojados por el sistema SMA que acrediten que se cargó la información.</p>	<p>No aplica</p>

2.2.3. ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-----------	-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	------------------	-------------------------

FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(período único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
6	<p>Acción Cargar en Sistema electrónico de seguimiento ambiental, la información exigida en el considerando 6, vii) de la RCA N° 247/2010, del período que comprende desde julio de 2015 hasta septiembre de 2018 inclusive.</p> <p>Forma de Implementación Previa recuperación de usuario y contraseña para ingreso al Sistema electrónico de seguimiento ambiental, se realizará la carga de la información.</p>	Inicio al mes de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento y término a los 3 meses a contar de esta misma notificación.	100% Información cargada en el Sistema SMA.	<p>Reportes de avance Comprobantes arrojados por el sistema SMA que acrediten que se cargó la información.</p> <p>Reporte final</p> <p>Comprobantes arrojados por el sistema SMA que acrediten que se cargó la información.</p>	120	<p>Impedimentos</p> <p>No aplica</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No aplica</p>
7	<p>Acción Elaborar protocolo o procedimiento de control interno que recoja las obligaciones, plazos y acciones para ejecutar correctamente el Reporte mensual del considerando 6, vii) de la RCA N° 247/2010, en</p>	4 meses a partir de la fecha de notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.	Documento "Protocolo de Control Interno" elaborado e implementado en un 100% por Agua Santa S.A.	<p>Reportes de avance</p> <p>No aplica</p>	200	<p>Impedimentos</p> <p>No aplica</p>

8	<p>cumplimiento de la Resolución Exenta N°223/2015.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Elaboración de protocolo o procedimiento de control interno que junto con recoger principales obligaciones, considerará los responsables, y sus respectivas responsabilidades, el cual será implementado por el personal encargado del área ambiental.</p>	<p>3 meses a partir de la notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Personal de Agua Santa S.A. capacitado en todo aquello comprometido.</p>	<p>de cumplimiento de Agua Santa S.A. en todo aquello comprometido.</p>	<p>Reporte final</p> <p>Protocolo de Control Interno, firmado por la jefatura correspondiente.</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No aplica</p>
	<p>Acción</p> <p>Capacitar a los funcionarios de Agua Santa responsables del cumplimiento ambiental, sobre empleo de plataforma del Sistema electrónico de seguimiento ambiental y forma de cargar Informes exigidos por la RCA N°247/2010.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Se realizará una charla de capacitación al personal del área de cumplimiento ambiental de Agua Santa S.A.</p> <p>Para efectos de cubrir el total del personal a capacitar, se</p>				<p>Reportes de avance</p> <p>-Listado de asistencia de capacitación. -Copia de las presentaciones realizadas en formato pdf y pptx. -Fotografías tomadas durante la capacitación.</p> <p>Reporte final</p> <p>-Listado de asistencia de cada jornada de capacitación. -Copia de las presentaciones realizadas en formato pdf y pptx.</p>	

realizarán hasta tres jornadas de charlas en el periodo de ejecución de esta acción.

En la actividad se expondrá respecto a: la forma de utilizar el Sistema Electrónico de seguimiento ambiental y la manera de cargar informes en dicha plataforma. Asimismo se expondrá sobre de los alcances del proceso sancionatorio iniciado por la SMA en contra de la empresa, revisando los cargos formulados, los errores cometidos por la empresa, las eventuales sanciones a que se arriesgan y las acciones comprometidas en el programa de cumplimiento.

-Fotografías tomadas durante las jornadas de capacitación.

capacitación para el personal que corresponda, dentro de los 15 días posteriores a al reintegro del último trabajador que no ha podido asistir a ninguna de las 3 jornadas previas.

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

Hecho 3

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

No responder en los términos requeridos por la SMA el requerimiento de información de la Resolución Exenta de DSC N° 1100, de 27 de agosto de 2018.

Artículo 3 de la LO-SMA: La Superintendencia tendrá las siguientes funciones y atribuciones: (...)

e) Requerir de los sujetos sometidos a su fiscalización y de los organismos sectoriales que cumplan labores de fiscalización ambiental, las informaciones y datos que sean necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones, de conformidad a lo señalado en la presente ley.

Resolución Exenta DSC N° 1100, de 27 de agosto de 2018:

Informe el inicio y estado actual de operación del proyecto asociado a la RCA N° 997/2009 y RCA N° 247/2010; la cantidad de material extraído (en m3) de manera diaria a contar del mes de julio de 2015 a la fecha, de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla, y adjuntar planimetría detallada de la zona de extracción.

NORMATIVA PERTINENTE

RCA N° 997/2009 (tramo 1 y tramo 2)	
Fecha de inicio de operación:	
Estado actual:	Fecha extracción
Cantidad extraída (m3)	

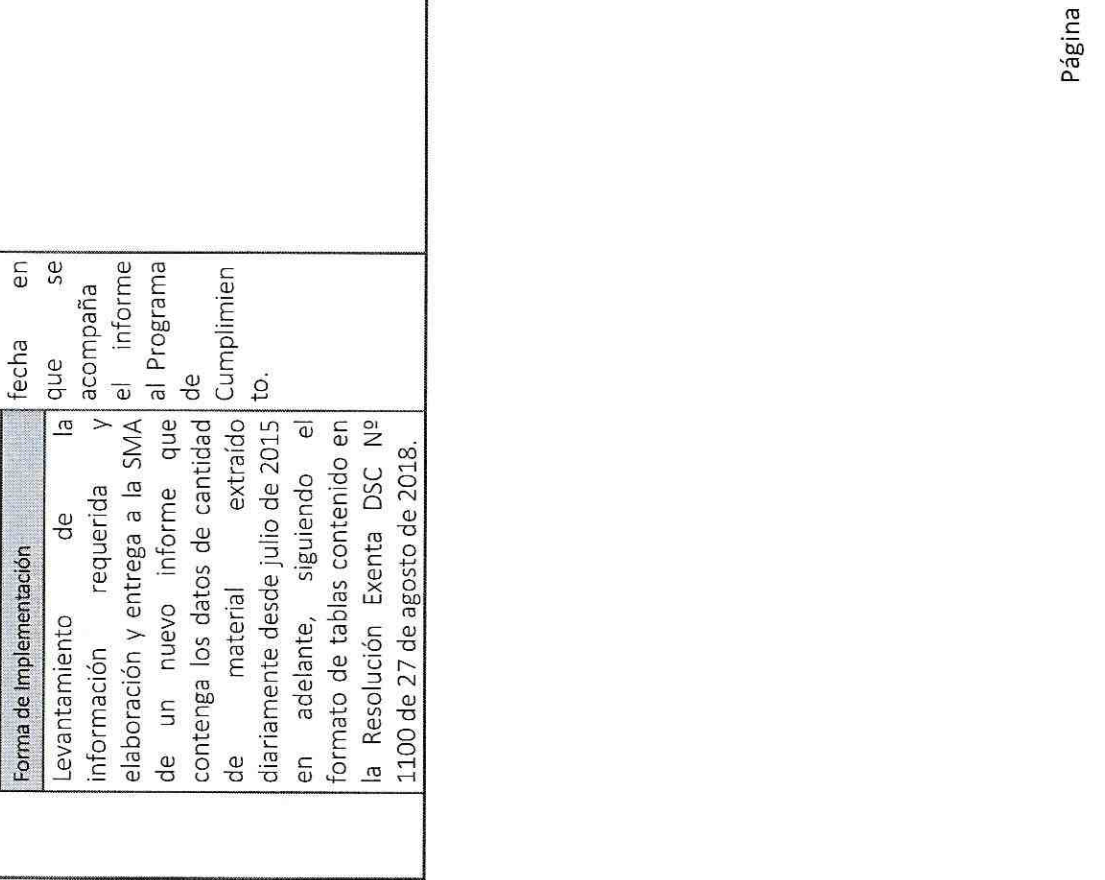
RCA N° 247/2010 (tramo 3)	
Fecha de inicio de operación:	
Estado actual:	Fecha extracción
Cantidad extraída (m3)	

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O

El Hecho no produce efectos negativos en el medioambiente ni en la salud de las personas. Véase Anexo "Evaluación de los potenciales efectos negativos de los hechos infraccionales".

FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	El suministro de la información faltante permitirá a la Superintendencia del Medio Ambiente ejecutar sus labores fiscalizadoras de manera adecuada.
2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS	
2.1. METAS	
Proporcionar la información solicitada por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de la Resolución Exenta DSC N° 1100 de 27 de agosto de 2018 en los términos que fue requerido.	

2.2. PLAN DE ACCIONES					
2.2.1. ACCIONES EJECUTADAS					
Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.					
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
9	Acción Presentar información de cantidad de material extraído en la ejecución de los proyectos de	Acción ejecutada entre el 29	Documento "Informe de extracción de áridos en RCAs N° 997/2009 y N° 247/2010, julio 2015 - agosto 2018"	Reporte Inicial Documento "Informe de extracción de áridos en RCAs N° 997/2009 y N°	50

<p>RCA Nº 997/2009 y RCA Nº 247/2010, en los términos requeridos por la Resolución Exenta DSC Nº 1100 de 27 de agosto de 2018.</p>	<p>de noviembre y 12 de diciembre de 2018, fecha en que se acompaña el informe al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>que contendrá la información señalada en los términos requeridos.</p>	<p>247/2010, julio 2015 - agosto 2018" que contiene la información señalada en los términos requeridos, acompañado en el Anexo D.</p>	
<p>Forma de implementación</p> <p>Levantamiento de la información requerida y elaboración y entrega a la SMA de un nuevo informe que contenga los datos de cantidad de material extraído diariamente desde julio de 2015 en adelante, siguiendo el formato de tablas contenido en la Resolución Exenta DSC Nº 1100 de 27 de agosto de 2018.</p>				

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 4
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p>No efectuar la calificación de fuente emisora, en circunstancia que se constató una descarga a un cuerpo receptor de RILES provenientes del procesamiento de áridos, en inspecciones de 28 de septiembre y 23 de noviembre de 2015.</p>
NORMATIVA PERTINENTE	<p><u>Resolución Exenta Nº SMA 117, de 6 de febrero de 2013 “Dicta e Instruye Normas de Carácter General sobre Procedimiento de Caracterización, Medición y Control de Residuos Industriales Líquidos”, modificada por la Resolución Exenta Nº 93, de 14 de febrero de 2014.</u></p> <p>Artículo segundo. Calificación de fuente emisora. La Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a solicitud del interesado, evaluará si los establecimientos califican como fuente emisora de residuos industriales líquidos. Para estos efectos, todo establecimientos que genere residuos industriales líquidos deberá presentar a la Superintendencia del Medio Ambiente, con a lo menos noventa (90) días corridos de anticipación al comienzo de las descargas, lo siguiente: a) Un Aviso de inicio de la descarga de residuos líquidos, de acuerdo al formato que establezca la Superintendencia; y b) Una propuesta de monitoreo mensual de los parámetros más relevantes para el período de evaluación. Se considerará un plazo de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha comunicada por el titular para el inicio de las descargas, para informar a esta Superintendencia los resultados analíticos de la caracterización de cada una de las descargas, para que esta evalúe si el establecimiento califica como fuente emisora. Durante el período de evaluación de la fuente emisora, los establecimientos industriales generadores de residuos industriales líquidos podrán dar inicio a sus descargas sin contar con un Programa de Monitoreo, siempre y cuando haya comunicado debidamente el Aviso de inicio de la descarga de residuos industriales líquidos a la Superintendencia del Medio Ambiente y hubiesen propuesto un monitoreo transitorio mensual, el cual durará hasta el término del procedimiento administrativo originado con el Aviso de inicio de la descarga. Sin perjuicio de lo anterior, toda descarga de residuos industriales líquidos deberá cumplir, en todo momento, con las instrucciones y límites establecidos en la norma de emisión vigente, encontrándose las fuentes sometidas al ejercicio de las potestades fiscalizadoras y sancionatorias de la Superintendencia.</p> <p><u>Artículo 1º DS Nº 90/2000:</u></p> <p>5.2. Desde la entrada en vigencia del presente decreto, las fuentes existentes deberán caracterizar e informar todos sus residuos líquidos, mediante los procedimientos de medición y control establecidos en la presente norma y entregar toda otra información relativa al vertimiento de residuos líquidos que la autoridad competente determine</p>

conforme a la normativa vigente sobre la materia.	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	El Hecho no produce efectos negativos en el medioambiente ni en la salud de las personas. Véase Anexo "Evaluación de los potenciales efectos negativos de los hechos infraccionales".
	Las acciones contempladas para este Hecho permitirán determinar de manera clara la incidencia de las descargas efectuadas en el cuerpo de agua receptor, así como monitorear que estas se mantengan dentro de los parámetros exigidos por la normativa.
2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS	
2.1 METAS	
Resguardar las características físico-químicas del curso de agua donde se descargan RILes a través del cumplimiento a la normativa estipulada en el DS N°90/2000 y la Resolución Exenta N° 117 de 2013 modificada por la Resolución Exenta N° 93 de 2014, ambas de la SMA.	

2.2 PLAN DE ACCIONES						
2.2.1 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR						
Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)

<p>Acción</p> <p>Someter la planta de Agua Santa S.A. al procedimiento de regularización de fuente emisora normado por la Resolución Exenta Nº 117 de 2013.</p>	<p>3 meses a partir de la fecha de notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Comprobante de ingreso de Aviso de Regularización de Fuentes.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Carta de Agua Santa S.A. dirigida a SMA de Aviso de Regularización de Fuentes.</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Retrasos en la recopilación de los documentos y antecedentes necesarios para la presentación de la solicitud, por causa imputable a autoridades públicas, ETFAs o entidades privadas cuyos servicios hayan sido contratados por Agua Santa para estos efectos.</p>
<p>Forma de Implementación</p>	<p>2.000</p>			<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>

<p>Se presentará una solicitud ante SMA para someter el establecimiento al procedimiento que regulariza a una fuente emisora para determinar si califica como tal.</p>		<p>Carta de Agua Santa S.A. dirigida a SMA de Aviso de Regularización de Fuentes.</p>	<p>Informar a la SMA dentro de 3 días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del retraso ocurrido. En caso de retraso de Entidades Privadas o ETFAs, se enviarán correos electrónicos y/o gestionarán reuniones a para procurar que se cumplan con lo requerido. En caso de retraso de un organismo público, se gestionará una reunión a fin de acelerar la solicitud correspondiente.</p>
<p>Acción Tramitación de solicitud de regularización de fuente emisora ante la SMA.</p>	<p>Inicio a los 3 meses a partir de la notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento y término a los 6 meses a partir de esa misma notificación.</p>	<p>Reportes de avance No aplica</p>	<p>Impedimentos 1) Retrasos en la recopilación de nuevos antecedentes requeridos para tramitación de regularización de fuente emisora, por causa imputable a autoridades públicas, ETFAs o entidades privadas cuyos servicios hayan sido contratados por Agua</p>
<p>11</p>		<p>1.350</p>	

<p>Santa para estos efectos</p> <p>2) Retraso de la SMA en tramitación de solicitud, aun contando con todos los antecedentes exigidos y entregados por el titular.</p> <p>3) Retraso en la ejecución de la Acción N° 10 (impedimento). El inicio de la presente Acción N° 11 se retrasa hasta la obtención del Comprobante de ingreso de Aviso de Regularización de Fuentes.</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>Informar a la SMA dentro de 3 días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del retraso causado.</p> <p>En caso de retraso de Entidades Privadas o ETFAs, se enviarán correos electrónicos y/o gestionarán reuniones a para</p>
--	--

	<p>Reporte final</p> <p>Resolución de la SMA que determina si el establecimiento es o no fuente emisora de residuos industriales líquidos.</p>
--	---

	<p>Forma de Implementación</p> <p>Tramitación de la solicitud de regularización de fuente emisora y obtención de la resolución respectiva.</p>
--	---

<p>procurar que se cumplan con lo requerido. En caso de retraso de un organismo público, se gestionará una reunión a fin de acelerar la solicitud correspondiente. Se extenderá la ejecución de las Acciones N° 13 y Acción Alternativa N° 14, hasta la emisión de la Resolución de la SMA que determina si el establecimiento es o no fuente emisora de residuos industriales líquidos.</p>			<p>procurar que se cumplan con lo requerido. En caso de retraso de un organismo público, se gestionará una reunión a fin de acelerar la solicitud correspondiente. Se extenderá la ejecución de las Acciones N° 13 y Acción Alternativa N° 14, hasta la emisión de la Resolución de la SMA que determina si el establecimiento es o no fuente emisora de residuos industriales líquidos.</p>
<p>Impedimentos</p> <p>No aplica</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No aplica</p>	<p>3640</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>-Fotografías fechadas y georreferenciadas de las piscinas y el enrocado. -Facturas y Guías de Despacho de materiales y servicios empleados.</p> <p>Reporte final</p> <p>-Fotografías fechadas y georreferenciadas de las piscinas y el enrocado -Facturas y Guías de</p>	<p>Piscinas y enrocado ya construidos.</p>
<p>12</p>	<p>Acción</p> <p>Construcción de conjunto de piscinas de acumulación y decantación de aguas.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Se construirá un conjunto de dos piscinas y un enrocado de filtración, el cual tendrá una doble finalidad: (i) permitir la</p>	<p>1 mes a partir de la fecha de notificación del Programa de Cumplimiento.</p>	

<p>decantación de material y disminuir el índice de sólidos suspendidos en el agua descargada; y (ii) para el caso que se active la Acción N° 14, acumular el agua que en lugar de ser descargada, se utilizará en humectación de caminos y/o recircularla al proceso productivo.</p> <p>Véase en Anexo E las características técnicas de las piscinas y el enrocado.</p>	<p>6 meses desde fecha de notificación de aprobación de Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Certificados de monitoreos realizados acrediten la semejanza en los parámetros medidos..</p>	<p>Despacho de materiales y servicios empleados.</p>	<p>Impedimentos Los monitoreos realizados arrojan como resultado que el agua descargada supera los parámetros del contenido de captación.</p>
<p>Acción Descarga al río, a todo evento, de agua utilizada en proceso productivo con parámetros semejantes al contenido de captación.</p>		<p>Reportes de avance Certificados de monitoreos realizados.</p>	<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento Se procederá a realizar la Acción Alternativa N° 14.</p>
<p>Forma de implementación Encargar a una ETFA la realización de monitoreos mensuales para la comparación con DS N° 90/2000 de los siguientes parámetros: Sólidos suspendidos totales, pH y Aceites y Grasas. Se realizarán en 2 puntos, el punto de captación de aguas y su punto</p>		<p>Reporte final</p>	<p>1.200</p>	

	de descarga: P.1.: Punto captación. P.2.: Punto descarga: 6.273.940 N: 343.382 E.								
2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS									
Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.									
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA (N° identificador)	PLAZO DE EJECUCIÓN (a partir de la ocurrencia del impedimento)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)			
14	Acción Mecanismo alternativo de disposición de aguas. Forma de implementación En caso de que alguno de los monitoreos de agua descargada comprometidos en la Acción N° 13, arroje una diferencia significativa en los parámetros desde el lugar de captación, se procederá a acumular las aguas en las piscinas de acumulación comprometidas en la Acción N° 12 para posteriormente emplearlas en humectación de caminos y/o recircularlas en el mismo sistema productivo de la	13	6 meses a partir de la fecha de notificación de aprobación del Programa de Cumplimiento.	-Fotografías fechadas y georreferenciadas. -Certificados de monitoreos realizados.	Reportes de avance -Fotografías fechadas y georreferenciadas. -Certificados de monitoreos realizados. Reporte final -Fotografías fechadas y georreferenciadas. -Certificados de monitoreos realizados.	0			

	<p>planta. Este procedimiento se aplicará hasta el siguiente monitoreo mensual que arroje resultados semejantes entre la descarga y el lugar de captación.</p> <p>Se considerará que la diferencia en los parámetros es significativa cuando los monitoreos arrojen los siguientes resultados:</p> <p>(i) Para Sólidos Suspendidos Totales se registre un aumento de 20%.</p> <p>(ii) Para Aceites y Grasas, se registre un aumento de 20%.</p> <p>(iii) Para pH, se registre una variación de un 0,5.</p>								
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2.2.1 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR (SISTEMA SPDC)

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
15	Acción Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente los reportes y medios de	10 días hábiles contados a partir de la	Programa de Cumplimiento y reportes de seguimiento cargados al sistema digital del SPDC.	Reportes de avance No requiere reporte ni medio de verificación específico, en atención a	0	Impedimentos Problemas técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del

<p>verificación que acrediten la ejecución de las acciones contempladas en el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>fecha de notificación de la aprobación del Programa de Cumplimiento.</p>	<p>que los comprobantes electrónicos son generados por el sistema digital en el que opera el SPDC, los que en todo caso deben ser conservados por el titular.</p>	<p>sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
<p>Forma de Implementación</p>		<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Dentro del plazo de 10 días hábiles, y según la frecuencia establecida en el Programa de Cumplimiento, se accederá al SPDC y se cargará el Programa. Asimismo, se cargará cuando corresponda, la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance y el reporte final, incluyendo en ellos todos los medios de verificación y acciones a reportar que correspondan.</p>		<p>No requiere reporte ni medio de verificación específico, en atención a que los comprobantes electrónicos son generados por el sistema digital en el que opera el SPDC, los que en todo caso deben ser conservados por el titular.</p>	<p>Se dará aviso inmediato a la SMA vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que opera el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. Como alternativa se entregarán los reportes y medios de verificación a través de la Oficina de Partes de la SMA.</p>

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

**3.1 REPORTE INICIAL
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.**

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	4	Recuperación de usuario y contraseña de Sistema electrónico de seguimiento ambiental
	5	Cargar mensualmente en Sistema electrónico de seguimiento ambiental, la información exigida en el considerando 6, vii) de la RCA N° 247/2010.
	9	Presentar información de cantidad de material extraído en la ejecución de los proyectos de RCA N° 997/2009 y RCA N° 247/2010.

**3.2 REPORTES DE AVANCE
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.
TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN**

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral	X	
	Trimestral		
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR	N° Identificador	Acción a reportar	

(N° identificador y acción)	1	Control periódico de zona específica de extracción de áridos.
	2	Delimitar el área de extracción asociadas a las RCAs N° 997/2009 y 247/2010, aprobada por la DOH en el ORD. DOH-RM N° 1899/2010, pendiente de explotar.
	3	Capacitar al personal de Agua Santa que maneja la maquinaria de extracción de áridos, para que realice faenas extractivas exclusivamente en las áreas delimitadas conforme a la Acción N° 2.
	5	Cargar mensualmente en Sistema electrónico de seguimiento ambiental, la información exigida en el considerando 6, vii) de la RCA N° 247/2010.
	6	Cargar en Sistema electrónico de seguimiento ambiental, la información exigida en el considerando 6, vii) de la RCA N° 247/2010, del periodo que comprende desde enero de 2013 hasta septiembre de 2018 inclusive.
	8	Capacitar a los funcionarios de Agua Santa responsables del cumplimiento ambiental.
	10	Someter la planta de Agua Santa S.A. a procedimiento de regularización de fuente emisora regulado en la Resolución Exenta N° 117 de 2013.
	12	Construcción de piscina de acumulación de aguas.
	13	Descarga al río, a todo evento, de agua utilizada en proceso productivo con parámetros semejantes al contenido de captación.
	14 (solo de activarse impedimento Acción N° 13)	Mecanismo alternativo de disposición de aguas
3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.		
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar

1	Control periódico de zona específica de extracción de áridos.
2	Delimitar el área de extracción asociadas a las RCAs N° 997/2009 y 247/2010, aprobada por la DOH en el ORD. DOH-RM N° 1899/2010, pendiente de explotar.
3	Capacitar al personal de Agua Santa que maneja la maquinaria de extracción de áridos, para que realice faenas extractivas exclusivamente en las áreas delimitadas conforme a la Acción N° 2.
5	Cargar mensualmente en Sistema electrónico de seguimiento ambiental, la información exigida en el considerando 6, vii) de la RCA N° 247/2010.
6	Cargar en Sistema electrónico de seguimiento ambiental, la información exigida en el considerando 6, vii) de la RCA N° 247/2010, del periodo que comprende desde enero de 2013 hasta septiembre de 2018 inclusive.
7	Elaborar protocolo o procedimiento de control interno.
8	Capacitar a los funcionarios de Agua Santa responsables del cumplimiento ambiental.
10	Someter la planta de Agua Santa S.A. a procedimiento de regularización de fuente emisora regulado en la Resolución Exenta N° 117 de 2013.
11	Tramitación de solicitud de regularización de fuente emisora ante la SMA.
12	Construcción de piscina de acumulación de aguas.
13	Descarga al río, a todo evento, de agua utilizada en proceso productivo con parámetros semejantes al contenido de captación.
14 (solo de activarse impedimento Acción N° 13)	Mecanismo alternativo de disposición de aguas

4. CRONOGRAMA

Ejecución Acciones		En Meses			En Semanas			Desde la aprobación del programa de cumplimiento [X]									
N° Identificador de la Acción		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1																	
2																	
3																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
Entrega Reportes		En Meses			En Semanas			Desde la aprobación del programa de cumplimiento [X]									
Reporte		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Inicial																	
Avance 1																	
Avance 2																	
Avance 3																	
Final																	